

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que el 16 de septiembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 14 de octubre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 630014003006-2019-00930-00

El juzgado, por ajustarse a ley, aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante y la entidad subrogataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Carpeta 02)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 172 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e0fd56960b51060f7fae6893fc541457afafa42218a2449d6ffd31e8562bf3**

Documento generado en 14/10/2022 10:14:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>